

La Propaganda de Daimiel

PRECIOS DE SUSCRICION

	Plas. Cls.
Un trimestre.	1 50
Un semestre	3 >
Un año	5 >
Pago adelantado.	

PERIÓDICO REPUBLICANO CENTRALISTA

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

Director: DON JOSÉ MARÍA DEL CAMPO

CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

Comunicador, á precios convencionales.
Para suscripciones y anuncios dirigirse á la Imprenta de Francisco Espadas, Plaza de Santa María, 2. dup.
 Toda la correspondencia política y de redacción, se dirigirá al Director, Méndez-Núñez, 7.

SIEMPRE LO MISMO

Diría quien por obra de milagro y no por efecto del cumplimiento de leyes naturales, despertara del sueño de la muerte habiendo existido allá por los siglos medios y oyendo las declaraciones que respecto á los asuntos económicos hacen los hombres que dirigen la política monárquica, que la Providencia se había complacido en enviarnos males y pesares, tormentos y desdichas para darnos el placer de librarnos de ellas por la mediación de los políticos de actualidad.

Y si alguien le refería lo que viene aconteciendo desde hace bastantes años y formase cabal idea de la situación angustiosa á que hemos llegado y observase en todos los lugares de España, grandes y pequeños, industriales y agricultores, productores y comerciales, la espantosa ruina que les consume, habría de creer que nuestros sufrimientos penosísimos agonizaban y una nueva era de esplendor y satisfacciones, de riquezas y conteste iba á comenzar, puesto que hombres tenidos por eminentes, jefes de partido, ministros y encargados de la cosa pública así lo aseguran.

Pero era menester para esto, que á la reflexión de tal hombre solo expusieran, lo que mucho antes de existir la generación actual aconteció y lo que ahora declaran nuestros acreditados estadistas.

Porque de advertirle de la conducta que estos últimos han observado en el tiempo que han aparentado cuidar de los intereses generales sufriría gran decepción.

Escucharía asombrado las recientes y famosísimas irregularidades de la dominación fusionista; sufriría espanto aprender como se han aplicado millones y millones que se destinaban á obras públicas; sentiría terror al comprender como atienden los agricultores á las más perentorias necesidades; habría de atribuir á maravilla y encantamiento la manera de conservar la vida, muchas gentes, las cuales por disposición de la ley están obligadas á contribuir á favor del Estado con cantidades mayores que las que les rentan sus bienes de fortuna; y maravillado, por último, por las extraordinarias comodidades de altos dignatarios y cegada su vista por los es-

plendores del lujo y de la ostentación que algunos sostienen con el dinero del contribuyente, concluiría por lamentar haber vuelto á la existencia y sentir veheméntísimos deseos por volver al silencio de la tumba.

Esto se nos ha ocurrido al leer algunos periódicos de la corte. Confían estos en los prometimientos de Sagasta para cuando sea poder; ha ofrecido el jefe de la fusión nivelar los presupuestos disminuyendo los gastos del Estado; bien es cierto, que sin puntualizar las reformas que constituyen su programa para el porvenir.

Fuera más práctico señalar con toda claridad cuales son los centros consultivos llamados á desaparecer, en qué consistirá la aludida reforma del impuesto de consumos, á cuánto aproximadamente ha de ascender la rebaja de las contribuciones, qué cantidades se han de suprimir de los diferentes ministerios.

Pero decir en términos generales que se va á arreglar la Hacienda, es repetir lo que se ha ofrecido en cien ocasiones sin que nunca se haya presentado ocasión propicia para hacerlo.

Lo mismo que hoy dice el Sr. Sagasta han prometido los conservadores y ya vemos cómo se comportan.

Uno de los puntos de ataque de los fusionistas es la ley llamada del Banco y esa ley se aprobó en el Senado con el concurso indirecto de ellos mismos.

Tiempo sobrado han tenido conservadores y fusionistas para organizar debilmente la administración pública, y ni unos ni otros han hecho nada que responda á las justas peticiones del país que paga.

La sociedad española está convencida de no encontrar la redención de sus males en los hombres de las agrupaciones monárquicas, tolos á paría han malgastado el tiempo y agravado la dolencia del país y este presentándose de tales hombres, es únicamente como podrá conseguir la consagración en la realidad de sus aspiraciones

J. C.

ALMADÉN

Mejor que el epigrafe con que encabezamos estas líneas, debíamos poner España entera, porque en todas partes reina tal desbarajuste administrativo, que ya son inútiles las

quejas y estériles las denuncias de la prensa de todos los raticos.

Resulta, no obstante, de tal calibre lo ejecutado por un Sr. Ruiz Castellanos, alcalde de Almadén, que no podemos por menos de llamar la atención del señor ministro de la Gobernación, para que ponga un severo correctivo á las ligereras y desmanes de una autoridad de real orden, que tan mal sabe cumplir con los deberes de su cargo.

El párrafo 2º del art 74 de la ley municipal, cuyo desconocimiento en el señor alcalde de Almadén es palmarie, dice textualmente, refiriéndose á las atribuciones de los Ayuntamientos. Corresponde á dichas corporaciones el nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos.

Los agentes de vigilancia municipal que usen armas, dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separación.

Esto es lo que dice la ley, y á esto se ha debido atender el referido alcalde si comprendiese las obligaciones inherentes á su puesto.

Pero como en tiempos conservadores es letra muerta todo cuanto se halla legislado, el señor Ruiz Castellanos no ha querido ser menos que las autoridades superiores, y se ha lanzado con desleite á interpretar la ley municipal conforme á su capricho.

La *Voz Mínera*, importante periódico de aquella localidad, da cuenta del hecho que denunciarnos en los siguientes términos:

Esta Corporación municipal en sesión ordinaria de 26 de Setiembre último, acordó, que la comisión permanente de policía rural de su seno, emitiera dictamen comprensivo de los medios convenientes poner en práctica para que por los cerdos del común de vecinos, y según viene en costumbre desde tiempo inmemorial, se disfrutara el aprovechamiento de bellota denominada de «granillera» en la Dehesa de Castilseras, cuya propiedad pertenece al Estado, y se administra por la dirección facultativa de minas establecida en esta villa.

Con la misma fecha la comisión dejó cumplida la misión que le fué encomendada emitiendo el oportuno informe.

Entre las bases que constan en el referido informe aparecen las siguientes señales con los números 1.º, 2.º y 3.º del.º Que se nombre por la Corporación un mayoral encargado de dichos cerdos con el haber diario de 1,75 pesetas = 2.º Que por la misma y con el haber diario de 1,50 pesetas se nombre un zagal por cada 60 cerdos de los que pasen á referido disfrute. = 3.º Que se nombre así mismo un Contador con 2 pesetas diarias.

En la sesión del día 27, que tuvo lugar la aprobación del informe anterior, se acordó también que terminado el alistamiento de cerdos que debía verificarse en los días 29 y

30 del mes repetido, se constituyera el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para proceder á los nombramientos de mayoral, mayoral y zagales necesarios, bajo los cuales habia de practicarse el disfrute por el ganado.

Pero es lo cierto, que el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Manuel Diego Ruiz Castellanos, haciendo caso omiso de lo acordado; lejos de cumplirlo como por la ley está prevenido, sin suspender previamente el acuerdo si no lo consideraba ajustado á las prescripciones legales, dejó de citar á sesión y verificó por sí solo los nombramientos del personal referido.

Como se vé por el anterior escrito, el señor alcalde, abrogándose facultades exclusivas de la corporación, faltó abiertamente á la ley obligando á los concejales á recurrir en queja al gobernador civil de la provincia de Ciudad Real para que, en cumplimiento del art. 74 ya citado, deje sin efecto los referidos nombramientos, exigiendo al alcalde la responsabilidad consiguiente.

Y esta responsabilidad se halla terminante en los artículos 182 y 183 de la mencionada ley municipal, en que, hablando de las faltas cometidas por los alcaldes ó demás individuos de las corporaciones, dice:

«Procede el apercibimiento en los casos de reincidencia en falta reprobada, y los de extralimitación de poder y abuse de facultades y negligencia, cuyas consecuencias no sean insuperables ó graves.»

Pero como la extralimitación de poder y abuso de facultades en este caso, puede interpretarse como falta grave, procede la suspensión por la responsabilidad criminal que encierra un acto en que causa perjuicios al presupuesto municipal.

Vemos lo que resuelve el gobernador ante la alzada de los concejales, pero de todas maneras, denunciemos el hecho punible á la opinión pública, para que añada un caso más de arbitrariedad á los infinitos cometidos en tiempos conservadores.

España del Banco

El Banco de España, lejos de ser un apoyo para la banca y el comercio, es hoy su mayor enemigo; sus sucursales, han sido creadas en el sólo objeto de dar mayor circulación á ese papel, que con el tiempo será papel mojado, pero que nos ha sido cambiado por nuestro más preciado metal. Las carteras de descuentos con que en un principio trataron de halagar á algunos iluso, han desaparecido y de algunas provincias y muy en breve desaparecerán en absoluto. Es bochornoso confesario; pero los dese-